

SALA PENAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

EXTRADICIÓN N.º 109-2015
AYACUCHO

Lima, quince de noviembre de dos mil dieciocho.

AUTOS y VISTOS, con oficio cursado por la Presidencia de la Primera Sala Penal Liquidadora de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

CONSIDERANDO: Primero. Que la citada Sala Penal, remite copia certificada del mensaje remitido por la Interpol Roma mediante el cual hace de conocimiento que el reclamado Juan Yimmy Zarate Rojas fue excarcelado debido que las autoridades competentes en el plazo establecido no remitieron la necesaria documentación extraditacional, desconociendo su actual paradero. **Segundo.** Que, la extradición es un instituto jurídico que viabiliza la remisión compulsiva de un individuo por parte de un Estado a los órganos jurisdiccionales competentes de otro, a efectos que sea enjuiciado o cumpla con una condena señalada, según haya sido su situación de procesado o condenado en la comunidad política de destino, por tanto, se requiere una ubicación física, actual y cierta del extraditable, en tal sentido, y en atención a lo informado por la Interpol Roma, dicho supuesto de procesabilidad no se encuentra satisfecho, por lo que la tramitación de la presente extradición debe interrumpirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, en tal sentido: **CARECE DE OBJETO** por sustracción de la materia continuar el trámite de la presente solicitud de extradición, en el proceso seguido contra Juan Yimmy Zárate Rojas, como autor del delito contra la administración pública-peculado, en agravio del Estado, solicitada por la Primera Sala Penal Liquidadora de Huamanga de la Corte Superior de Justicia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**SALA PENAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**EXTRADICIÓN N.º 109-2015
AYACUCHO**

de Ayacucho. **ORDENARON** se remita copia certificada de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República para los fines legales consiguientes origen; **MANDARON** se haga de conocimiento de la Sala Penal Nacional y de la Fiscalía de la Nación y del órgano jurisdiccional requirente para los fines legales pertinentes, **DISPUSIERON** se remita copias de las piezas procesales pertinentes, a la Oficina de Control de la Magistratura, por la demora incurrida; **Hágase** saber.

S. S.

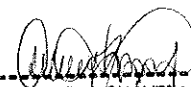
LECAROS CORNEJO

FIGUEROA NAVARRO

QUINTANILLA CHACON

CASTAÑEDA ESPINOZA

PACHECO HUANCAS



DINY YURIANIEVA CHÁVEZ VERAMENDI
SECRETARIA (o)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA